



DIRECTIVA MINISTERIAL No. **06**
- 4 ABR. 2008

PARA GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS

DE MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO RECONOCIMIENTOS POR DOBLE Y TRIPLE JORNADA

Los decretos salariales 624 y 626 de 2008 establecieron disposiciones sobre reconocimientos adicionales por número de jornadas a favor de algunos rectores de instituciones educativas. Para tal efecto, las disposiciones deben entenderse en el sentido de que las jornadas adicionales atienden el cumplimiento de la Ley y la garantía del derecho a la educación.

Igualmente, cuando los decretos hacen referencia a la totalidad de ciclos y niveles, debe entenderse que hacen alusión a los que ofrece la respectiva institución educativa y no a que cada una de las jornadas comprenda todos los ciclos y niveles establecidos en la Ley.

En conclusión, al rector de una institución educativa que ofrezca dos o tres jornadas se le debe pagar, o continuar pagando, el reconocimiento adicional por número de jornadas, cuando éstas hayan sido autorizadas previamente a su funcionamiento por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada.

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Ministra de Educación Nacional